

ACUERDO DE COLABORACIÓN

ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURÍSTICO MUNICIPAL**, EN LO SUCESIVO **“EL MUNICIPIO”** REPRESENTADO POR LA **C.P. VERÓNICA MÁYELA ESCALANTE ROMERO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURÍSTICO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, Y POR OTRA EL **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PLANTEL 218 CUAUHTÉMOC**, EN LO SUCESIVO **“EL CONALEP 218 CUAUHTÉMOC”**, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DEL PLANTEL, EL **L.C. CARLOS IVAR PÉREZ LUGO**, PARA LA OPERACIÓN DE CAPACITACIÓN REQUERIDA; CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

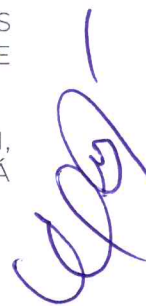
DECLARACIONES

I. DEL PLANTEL

- 1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO CENTRALIZADO DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, QUIEN A SU VEZ DEPENDE DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
- 2.- QUE ESTE ACUERDO SE APEGA A LAS DISPOSICIONES VIGENTES ESTABLECIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL PARA LA IMPARTICIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN.
- 3.- QUE TIENE FACULTADES PARA ESTABLECER MECANISMOS DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN, A TRAVÉS DE SUS RECURSOS FINANCIEROS, MATERIALES Y HUMANOS EN SUS DIFERENTES MODALIDADES.
- 4.- QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AV. REP. DE VENEZUELA No. 270, COLONIA EX AGRÍCOLA SAN ANTONIO, CD. CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, C.P. 31510.
- 5.- QUE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES ACTUALES DE LA NACIÓN, MANIFIESTA SU INTERÉS DE COADYUVAR EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS MEDIANTE LA OPTIMIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DE LA CAPACITACIÓN QUE SERÁ DIRIGIDA A TODO AQUEL QUE LO DEMANDE.
- 6.- QUE ASIMISMO DICHO PROGRAMA ELEVARÁ LA PRODUCTIVIDAD EN LA REGIÓN, AL IMPARTIR UNA CAPACITACIÓN PERTINENTE Y DE CALIDAD QUE SERÁ AVALADA CON UN RECONOCIMIENTO OFICIAL EXPEDIDO POR EL COLEGIO.

II. DECLARA EL MUNICIPIO

- 1.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 132 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, 8 Y 11 FRACCIÓN XVI DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y



PATRIMONIO PROPIO, PARTE INTEGRANTE DEL ESTADO Y BASE DE SU ORGANIZACIÓN TERRITORIAL POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

- 2.- QUE SUS REPRESENTANTES CUENTAN CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, Y ACTÚAN EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- 3.- QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALA SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AV. ALLENDE Y AGUSTÍN MELGAR NO. 15, COL. CENTRO DE LA CIUDAD DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, C.P. 31500
- 4.- LA **C.P. VERÓNICA MÁYELA ESCALANTE ROMERO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURÍSTICO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, ACREDITA SU PERSONALIDAD, CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO CON FECHA DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024, POR EL LIC. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL PRESENTE ACUERDO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LA INTERRELACIÓN ENTRE **“EL CONALEP 218 CUAUHTÉMOC”** Y **“EL MUNICIPIO”** PARA LA OPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO DE LA CAPACITACIÓN REQUERIDA.

SEGUNDA.- “EL CONALEP 218 CUAUHTÉMOC” Y LA DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURÍSTICO MUNICIPAL “EL MUNICIPIO”, ACUERDAN QUE PAGARÁ POR ALUMNO \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N), EN CURSOS PRESENCIALES DE CONALEP, Y EL ALUMNO PAGARÁ \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), EN CURSOS PRESENCIALES, INCLUIDO EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS.

TERCERA. - LA DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURÍSTICO MUNICIPAL “EL MUNICIPIO”, ACUERDA PAGAR POR ALUMNO INSCRITO LA CANTIDAD DE \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N) EN EL MÓDULO DEL DIPLOMADO DE EMPRENDIMIENTO QUE SE IMPARTIRÁ DEL 04 DE NOVIEMBRE AL 29 DE NOVIEMBRE Y DÓNDE EL ALUMNO PAGARÁ \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). CORRESPONDIENDO A CONALEP EL PERÍODO DEL MÓDULO SEGÚN LO ACORDADO CON LA RED DE EMPRENDIMIENTO Y LA ALIANZA DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, DEL 11 AL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2024, EL CURSO DE TÉCNICA DE VENTAS EL CUAL SERÁ IMPARTIDO POR LA LIC. YANELI MORALES CHAPARRO, EN EL HORARIO DE 16:00 HRS A 20:00 HRS, CUBRIENDO UN TOTAL DE 20 HORAS DICHO MÓDULO, CON EL NOMBRE DE “TÉCNICA DE VENTAS”.

CUARTA.- “EL MUNICIPIO” APOYARÁ CON LA PROMOCIÓN DE CURSOS BECADOS Y LIQUIDARÁ LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.

QUINTA.- “EL MUNICIPIO” SE COMPROMETE A APOYAR A **“EL CONALEP 218 CUAUHTÉMOC”**, EN PROGRAMAS DE MEJORA EN LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, EN QUE PUEDA BENEFICIARSE EL PLANTEL, ASÍ COMO EN SITUACIONES QUE EL MISMO NECESITE A TRAVÉS DE LAS DIFERENTES DIRECCIONES DEL MUNICIPIO.

SEXTA.- LOS ALUMNOS INSCRITOS EN LOS CURSOS DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE **“EL CONALEP 218 CUAUHTÉMOC”**, AFECTO DE



OBTENER EL DIPLOMA O CONSTANCIA QUE ACREDITE LA TERMINACIÓN DE LA CAPACITACIÓN DEL CURSO, QUE SON:

- + APROBAR SATISFACTORIAMENTE LA CAPACITACIÓN DEL CURSO
- + CUMPLIR CON EL 100% DE LAS PRÁCTICAS QUE SE ESTABLEZCAN
- + CUMPLIR CON EL 90% DE ASISTENCIA

SEPTIMA.- “EL CONALEP 218 CUAUHTÉMOC” SE COMPROMETE A ENTREGAR A LOS ALUMNOS AL TÉRMINO DE CADA CURSO IMPARTIDO, UN DIPLOMA O CONSTANCIA QUE CERTIFIQUE LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES, DESTREZA Y APTITUDES ADQUIRIDAS, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

OCTAVA. - EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ EFECTO A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, Y TENDRÁ VIGENCIA HASTA EL 7 DE NOVIEMBRE DE 2025.

NOVENA. - LAS PARTES SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO LOS ACUERDOS NO PREVISTOS EN EL MISMO Y QUE SE CONVENGAN POSTERIORMENTE.

DECIMA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE ACUERDO NO PODRÁ DARSE POR TERMINADO EN TANTO EXISTAN ALUMNOS EN PROCESO DE CAPACITACIÓN.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN, ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS Y ALCANCES, SE FIRMA EN CD. CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

POR “EL CONALEP 218 CUAUHTÉMOC”

POR “EL MUNICIPIO”



C. LIC. CARLOS IVAR PÉREZ LUGO
DIRECCIÓN DEL CONALEP 218 CUAUHTÉMOC

Conalep Ciudad Cuauhtémoc 218
Promoción y Vinculación
CLAVE: 08DPT00121



C.P. VERÓNICA MAYELA ESCALANTE ROMERO
DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURÍSTICO DEL
MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC

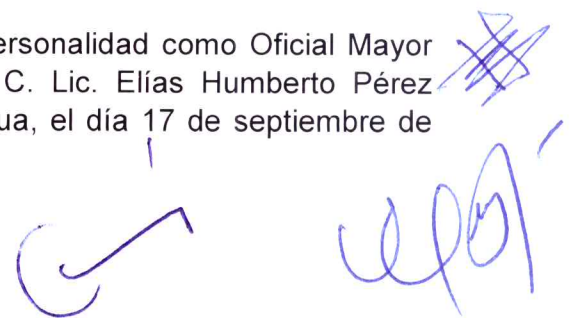


CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUHTEMOC**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ MENDOZA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL LICDA. MARÍA DE LOURDES PEREZ DE ANDA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, LA M.I. Y L.C. PATRICIA RAMÍREZ CEBALLOS, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, EL C.P. HERIBERTO GONZÁLEZ ANDUJO, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y LA LICDA. ANA LAURA ZARAZÚA DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE REGIDORA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”, Y POR LA OTRA, **EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ ARTURO MORALES REYES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL ICATECH”; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL MUNICIPIO”:

1. De conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los artículos 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio.
2. Que el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza, cuenta con la facultad para celebrar el presente convenio lo que acredita mediante copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del Ayuntamiento en el Municipio de Cuauhtémoc, Estado de Chihuahua, de fecha 08 de junio de 2024; así mismo con copia certificada de la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento de fecha 10 de septiembre de 2024, en la cual consta su toma de protesta.
3. Por lo que respecta al Secretaria y Tesorera, presentan copia de sus nombramientos ambos de fecha 10 de septiembre de 2024, expedidos por el Presidente Municipal, el Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 fracciones II, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, designó y tomó la protesta de ley a los ciudadanos funcionarios titulares de las dependencias de la administración municipal 2024-2027.
4. Que el C.P. Heriberto González Andujo acredita su personalidad como Oficial Mayor del Municipio mediante nombramiento expedido por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, el día 17 de septiembre de



2024; y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento según lo dispone el artículo 66 del Código Municipal del Estado en sus fracciones II y VII.

5. La Lic. Ana Laura Zarazúa Díaz acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para el Ayuntamiento, emitida por la Asamblea Municipal de Elecciones del Instituto Estatal Electoral el día 08 de junio de 2024; y mediante acuerdo de ayuntamiento de fecha 17 de septiembre de 2024 en el cual se le designa Presidente de la Comisión de Hacienda; y se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento de acuerdo con el artículo 35 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua

6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en calle Allende #15, Colonia Centro, C.P. 31500, en ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua.

II. DECLARA "EL ICATECH":

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 1041/01 VII P.E., publicado el 12 de Septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado y que según Decreto N°1384-2016 II P.O, de fecha 03 de agosto del año 2016, se reformó la Ley de creación del Instituto referido, en sus artículos 1, 3 fracciones I, V, IX y X; 6 fracción I; se adiciona un segundo párrafo al artículo 1; las fracciones V, VI y VII al artículo 2; y las fracciones XI y XII al artículo 3.

2. Su objeto, entre otros, es el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua, lo anterior de conformidad con el artículo 2, fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.

3. Que el Lic. José Arturo Morales Reyes, se encuentra investido de facultades suficientes para representar a "EL ICATECH" en su carácter de Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Mtra. María Eugenia Campos Galván, con fecha 28 de septiembre del 2021, y en uso de las facultades contenidas en el artículo 15 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua, así como en los artículos 18 y 19 del Estatuto Orgánico del Instituto, declarando que el carácter con el que se ostenta en representación de dicho organismo público descentralizado y sus facultades no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

4. Para todos los efectos a que haya lugar, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Retorno Mario Vargas Llosa No. 104, Complejo Industrial Chihuahua, en Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31136.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]

ÚNICA. Se reconocen la personalidad con que se ostentan y manifiestan su voluntad para suscribir el presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene como propósito establecer las bases a fin de desarrollar programas de capacitación conforme a las cuales **“EL ICATECH”** proporcionará capacitación con instructores calificados a los habitantes de **“EL MUNICIPIO”** en la especialidad que esta última requiera, que permitan mejorar sus condiciones laborales y de emprendimiento; y **“EL ICATECH”** hará entrega de la constancia oficial con la que cuenta, avalada por la Secretaría de Educación Pública y dentro de la normativa y curricula autorizada.

Para la realización de lo anterior, **“EL ICATECH”** pone a disposición sus servicios de asesoría, capacitación y acreditación oficial a los participantes.

SEGUNDA. BENEFICIARIOS. Los beneficiarios, con el desarrollo de la colaboración entre **“LAS PARTES”**, son las personas mayores de 15 años, las cuales serán convocadas por **“EL MUNICIPIO”** e inscritas por este ante el área académica de **“EL ICATECH”**.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. A fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio de colaboración, **“LAS PARTES”** se comprometen a lo siguiente:

A) **“EL MUNICIPIO”** se compromete a:

1. Convocar a la participación de cada curso que se programe y reunir el grupo con un mínimo de 10 participantes y un máximo de 20.
2. Verificar y vigilar que se cumpla el objetivo a lo que este convenio refiere.
3. Colaborar en recabar y hacer entrega de la documentación requerida por el área académica de **“EL ICATECH”** para inscripción a cada uno de los cursos, con cinco (5) días de antelación al inicio de la capacitación, siendo esta:
 - a. Solicitud de inscripción.
 - b. Copia identificación oficial con fotografía.
 - c. Copia Clave Única del Registro de Población (CURP).
 - d. Copia de comprobante de domicilio (con antigüedad no mayor a tres meses).
4. Favorecer que las personas inscritas en los cursos objeto del presente convenio, acudan a los mismos de manera continua, cumpliendo con un mínimo del 90% de asistencia para poder acreditar la asistencia y evaluaciones apeándose al programa de capacitación con la duración de cada curso.
5. Proporcionar el espacio en donde se desarrollará la capacitación y las facilidades necesarias para cumplimiento del objeto.
6. Suministrar el equipo, mobiliario y herramientas necesarias para los procesos de la capacitación.



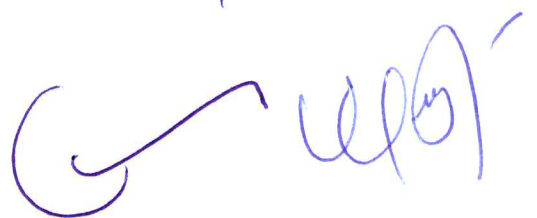
7. Otorgar facilidades a “**EL ICATECH**”, en horarios de capacitación, para visitas de seguimiento y supervisión necesarias.
8. Realizar la convocatoria, logística, organización, lugar en donde se imparta la capacitación, promoción, distribución y los costos que se deriven de ello serán cubiertos en su totalidad.
9. Cubrir, en caso de ser necesario, los viáticos generados por los instructores; así como el material requerido para la impartición de cada curso.
10. Aportar el costo de la capacitación a favor de “**EL ICATECH**”, en los términos señalados en la cláusula QUINTA del presente instrumento.
11. Otorgar todas las facilidades para el desarrollo y cumplimiento de la capacitación objeto principal del presente instrumento.

B) “EL ICATECH” se compromete a:

1. Proporcionar la capacitación a un mínimo de 10 participantes, máximo 20 por grupo.
2. Registrar y llevar el control de usuarios de los servicios de capacitación, conforme a las normas vigentes para tal efecto, y emitir los reportes de acreditación.
3. Realizar supervisiones académicas continuas, para el aseguramiento del desarrollo de los cursos, el avance de los participantes y la evaluación del proceso de capacitación.
4. Designar al Instructor(a) especializado en cada curso y/o taller para la capacitación, así como a cubrir los honorarios de éste dentro de sus posibilidades presupuestarias, a fin de contribuir en los gastos de operación del programa de capacitación materia del presente instrumento.
5. Hacer entrega a de fotografías y copia de listas de asistencia a “**EL MUNICIPIO**” al inicio de cada curso.
6. Contar con los programas, guías y herramientas de evaluación para la implementación y desarrollo del proyecto de capacitación.
7. Expedir las constancias oficiales correspondientes de cada curso de capacitación, conforme a la normatividad establecida por la Secretaría de Educación Pública a las personas mayores de 15 años que concluyan su preparación siempre y cuando se cumplan los requisitos instituidos, previa entrega de la documentación requerida del capacitando.

CUARTA. DOMICILIO PARA REALIZACIÓN DE LA CAPACITACIÓN. Para el desarrollo de los cursos objeto del presente convenio, se tomarán en cuenta las instalaciones que sean proporcionadas por “**EL MUNICIPIO**”, así mismo queda a disposición, en caso de requerirse, las instalaciones de “**EL ICATECH**”, pudiendo también ser utilizadas para los fines del presente convenio.

QUINTA. FORMA DE APORTACIÓN. “**EL MUNICIPIO**” entregará a favor de “**EL ICATECH**” la cantidad de \$250.00 (DOSCIENOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) por persona, esto por concepto de inscripción, impartición del curso y expedición de la constancia oficial, al momento de la inscripción.



“LAS PARTES” están de acuerdo en establecer que el costo de cada capacitación de Alta Especialidad será establecido en la cotización expedida por el área de vinculación de “EL ICATECH”, de acuerdo con la especialidad, particularidades y requerimientos, mismo que será cubierto en su totalidad por “EL MUNICIPIO”.

El pago acordado por “LAS PARTES”, será depositado a favor de “EL ICATECH” por “EL MUNICIPIO”, mediante transferencia interbancaria a la cuenta número 0137412436, CLABE 01215000137412368 del banco BBVA Bancomer S.A. Institución de Banca Múltiple, a nombre del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.

SEXTA. VIGENCIA. La vigencia del presente convenio será a partir de la firma del presente y hasta el 10 de octubre de 2027, sin embargo, podría darse por terminado anticipadamente en cualquier momento por acuerdo de “LAS PARTES” o por voluntad de una de ellas, en este último caso, previo aviso dado a la otra parte, por escrito y con 15 días hábiles de anticipación, sin perjuicio de la terminación de la capacitación que en ese momento se esté llevando a cabo.

SÉPTIMA. RESPONSABLES. “LAS PARTES” designan como responsables de las acciones derivadas del presente convenio a:

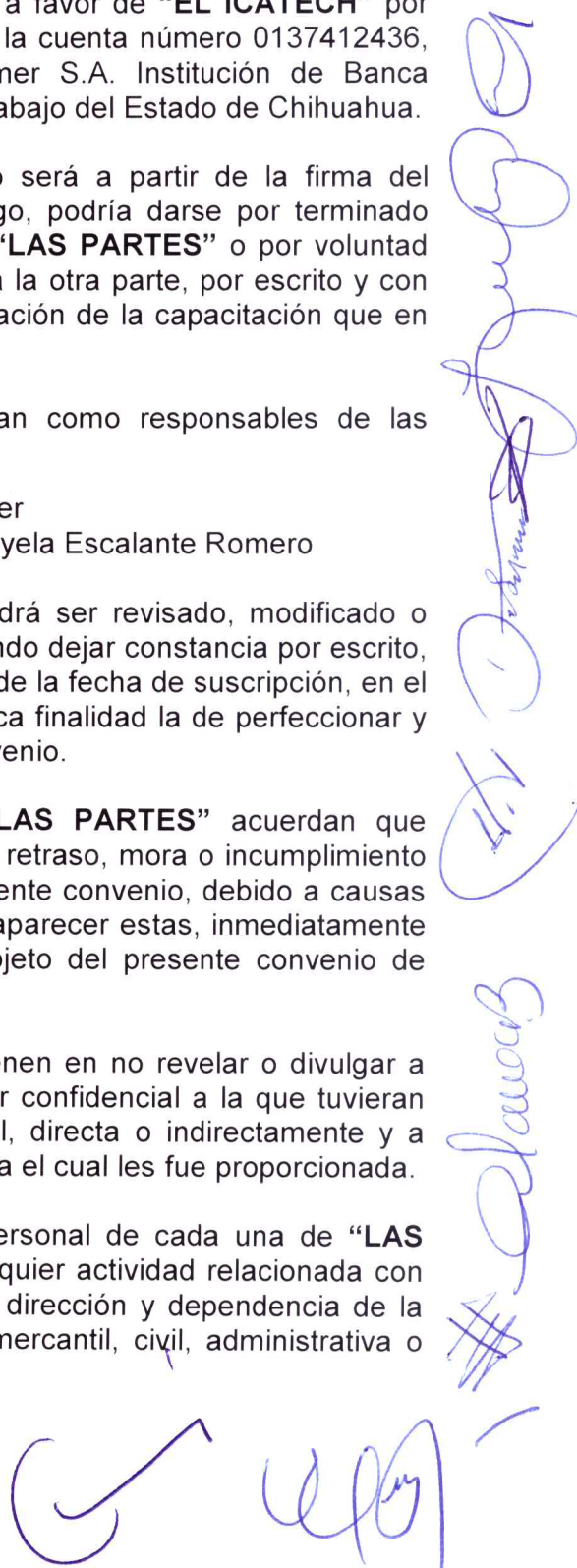
- 1) Por “EL ICATECH”: Licda. Dea Cecilia Solís Tanner
- 2) Por “EL MUNICIPIO”: C.P. y M.AUD. Verónica Mayela Escalante Romero

OCTAVA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por “LAS PARTES” debiendo dejar constancia por escrito, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de suscripción, en el entendido de que estas modificaciones tendrán como única finalidad la de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente convenio.

NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, acordándose que al desaparecer estas, inmediatamente se reanudarán los trabajos para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieron acceso “LAS PARTES”, ya sea de forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES. El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o





cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura de patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA SEGUNDA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” convienen que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que toda duda en la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, forma y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo. En caso de controversia, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, por tanto, renuncian al fuero que pudiere corresponderles debido a sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS VEINTICUATRO.

POR “EL MUNICIPIO”

**LIC. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ
MENDOZA**
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR “EL ICATECH”

LIC. JOSÉ ARTURO MORALES REYES
DIRECTOR GENERAL

**LICDA. MARÍA DE LOURDES PÉREZ DE
ANDA**
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO



Cuauhtémoc
MUNICIPIO DE LAS TRES CULTURAS
UNIDOS RUMBO AL CENTENARIO
2010-2020



L.C. PATRICIA RAMÍREZ CEBALLOS
TESORERA MUNICIPAL



C.P. HERIBERTO GONZÁLEZ ANDUJO
OFICIAL MAYOR

LICDA. ANA LAURA ZARAZÚA DÍAZ
REGIDORA DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA

TESTIGOS

C.P. Y M. AUD. VERONICA MAYELA
ESCALANTE ROMERO

LICDA. DEA CECILIA SOLIS
TANNER

**ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO CC-120/2024/ICAT/AMC,
FIRMADO EN CIUDAD CUAUHTÉMOC EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2024, ENTRE
ICATECH Y EL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CD. CUAUHTÉMOC**, EN LO SUCESIVO EL “**INSTITUTO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. ARMANDO SERRANO SALOMÓN**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, Y POR LA OTRA PARTE, EL **MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. ELIAS HUMBERTO PEREZ MENDOZA, LIC. RAFAEL ERNESTO CAVAZOS ARAGÓN, C.P. HERIBERTO GONZÁLEZ ANDUJO, L.C. M.I. PATRICIA RAMÍREZ CEBALLOS, LIC. ADALBERTO FLORES RUESTRA y MTRA. LOURDES MENDOZA RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR, TESORERA, DIRECTOR DE FOMENTO ECONÓMICO Y REGIDORA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RESPECTIVAMENTE Y A QUIENES, ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ LAS “**PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Del “**INSTITUTO**”:

I.1. Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.

I.2. Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.

I.3. Que tiene como misión “Formar profesionales de excelencia, creativos, emprendedores y con liderazgo, capaces de cubrir los requerimientos de su entorno con calidad, que incluyan los valores de la persona, sociales y culturales, con absoluto respeto al medio ambiente”.

I.4. Que el artículo 4º, fracción I, 6º y 8º, fracción II, del Decreto por el que se crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en la fecha y en el órgano informativo referido en las declaraciones precedentes, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional

ash

J

H

~~XXXX~~
P

L

✓

de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.

1.5. Que el **Dr. Enrique Fernández Fassnacht**, en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante el oficio o circular 06/2019 de fecha 22/febrero/2019 delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.6. Que el MTRO. ARMANDO SERRANO SALOMÓN, actualmente desempeña el cargo de Director del "INSTITUTO", según consta en su nombramiento contenido en el oficio con Folio 37, de fecha 01 de mayo de 2019, expedido a su favor por el C. FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, Subsecretario de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.

1.7. Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

1.8. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio ubicado en: Av. Tecnológico No. 137, c.p. 31500, Cd. Cuauhtémoc, Chihuahua, México.
www.itcdcuauhtemoc.edu.mx

II. Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad que:

II.1- De conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la constitución Política de los Estados Unidos mexicanos en relación con los artículos 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 fracción XVI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con personalidad jurídica, y patrimonio propio, parte integrante del Estado y base de su organización Territorial, Política y Administrativa.

II.2- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, y actúan en ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

II.3. El **C. LIC. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ MENDOZA**, acredita su personalidad como PRESIDENTE MUNICIPAL, con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para el Ayuntamiento, expedido a su favor el día 12 de junio de 2021, por la Asamblea Municipal del Instituto Estatal Electoral Chihuahua; así como por el artículo 29 fracción XII del Código Municipal del estado de Chihuahua.

II.4. El **C. LIC. RAFAEL ERNESTO CAVAZOS ARAGÓN**, acredita su personalidad como Secretario Municipal, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza, Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chih., y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el artículo 63 Fracción XV del Código Municipal del estado de Chihuahua.

II.5. Que el **C.P. HERIBERTO GONZÁLEZ ANDUJO** acredita su personalidad como Oficial Mayor del Municipio mediante nombramiento expedido por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chih., con fecha de 10 de Septiembre de 2021, y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento según lo dispone el artículo 66 del Código Municipal del Estado en sus fracciones III y VII.

II.6. La **L.C. M.I. PATRICIA RAMÍREZ CEBALLOS**, acredita su personalidad como Tesorera del Ayuntamiento, con el nombramiento expedido en su favor el 10 de septiembre de 2021, por el C. Lic. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ MENDOZA Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, y se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento según el artículo 64 del Código Municipal del Estado, en sus fracciones VII, VIII, X y XI.

II.7. Que el **C. LIC. ADALBERTO FLORES RIESTRA**, acredita su personalidad como Director de Fomento Económico, con nombramiento expedido por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza, Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chih., con fecha de 10 de septiembre de 2021, y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento según lo dispone el artículo 74 del Código Municipal del Estado en sus fracciones I, III Y V.

II.8. Que la **MTRA. LOURDES MENDOZA RODRÍGUEZ**, acredita su personalidad como regidora con la Constancia de Asignación de Regidurías al Ayuntamiento por el Principio de Representación Proporcional, expedida a su favor por la Asamblea Municipal del Instituto

Estatad Electoral del Estado de Chihuahua el día 25 de Julio de 2021 y mediante acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 17 de septiembre de 2021 en el cual se le designa como presidenta de la Comisión de Hacienda; y se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con el artículo 35 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

II.9. Que señala como domicilio legal el ubicado en el edificio principal de la Presidencia Municipal, sita en Avenida Allende número 15, de la Zona Centro, de esta ciudad de Cuauhtémoc Chihuahua, C.P.31500.

II.10. Que cuenta con las facilidades necesarias para dar oportunidad a los estudiantes y docentes del “**INSTITUTO**” que realicen su labor especificada de acuerdo con las necesidades de ambas partes según corresponda a la adenda del presente convenio, en cumplimiento de la normatividad e instrucciones que reciban del “**INSTITUTO**” y del propio personal de “**EL MUNICIPIO**”.

II.11. Que conoce la misión del “**INSTITUTO**” y la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación y capacitación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país, así como en la generación del Investigaciones que contribuyan al desarrollo nacional.

II.12. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: MCU 270101TK7.

II.13. Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio la Avenida Allende número 15, Zona Centro, de esta Ciudad. C.P. 31500.

III. De las “**PARTES**”:

III.1. Que reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.2. Que están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo.

III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las “PARTES”, acuerdan celebra el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio de colaboración académica, científica y tecnológica entre las “PARTES”, tiene por objeto establecer las bases de colaboración para realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el desarrollo en la formación y especialización de recursos humanos, para la definición y ejecución de acciones enmarcadas dentro de los siguientes programas:

- I. Consultoría y Servicios Profesionales.
- II. Estadías Técnicas.
- III. Residencias Profesionales.
- IV. Proyectos de Investigación y/o Desarrollo.
- V. Asesoría de Tesis de Posgrado.
- VI. Servicio Social.
- VII. Educación Dual.
- VIII. Impartición de Cursos
- IX. Capacitación.

SEGUNDA. ALCANCES.

Las actividades pueden desarrollarse en lugares determinados para este fin en las instalaciones del “MUNICIPIO” o del “INSTITUTO” según se acuerde, podrán programarse atendiendo a la disponibilidad de los recursos técnicos, materiales y humanos con que cuenta tanto el “INSTITUTO” como el “MUNICIPIO”, para llevarlas a cabo.

Las partes acuerdan que los alcances del presente involucran los aspectos que se detallan a continuación:

- I. Se entiende por consultoría los servicios profesionales especializados que se desarrollan por parte del personal del “**INSTITUTO**” y que impactan positivamente en los procesos del “**MUNICIPIO**”.
- II. La Estadía Técnica es una estancia que realiza el estudiante y personal docente del “**INSTITUTO**”, que va de uno a seis meses dentro del “**MUNICIPIO**” la cual tiene el objetivo de apoyar en la capacitación y actualización profesional y técnica, mediante un programa definido de trabajo.
- III. Se define la Residencia Profesional como una estrategia educativa con carácter curricular que permitan al estudiante aun estando en proceso de formación incorporarse profesionalmente a los sectores productivos de bienes y servicios, a través del desarrollo de un proyecto de trabajo asesorado por ambas partes.
- IV. Se entiende por proyecto de investigación y/o desarrollo aquella actividad o actividades a desarrollar por parte del “**INSTITUTO**” en forma conjunta con el “**MUNICIPIO**” donde se intente generar o aplicar conocimientos innovadores, incluyentes y sustentables de forma integral; la formulación de los proyectos deberá realizarse de común acuerdo con el organismo beneficiado y por iniciativa de las partes, al término del cual deberán ser evaluados para su aprobación por la parte correspondiente.
- V. Se entiende por asesoría de tesis de posgrado, el documento que refleja, de manera sintética pero suficiente, el trabajo que el estudiante realiza individualmente durante su formación académica; y constituye el planteamiento, procedimiento y resultados de una investigación, de un desarrollo tecnológico o de un proyecto profesional, según sea el caso.
- VI. Se entiende por servicio social el trabajo de carácter temporal y obligatorio, que institucionalmente presten y ejecuten los estudiantes en beneficio de la sociedad, cuya finalidad es fortalecer la formación integral del estudiante, desarrollando una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad.
- VII. La Educación Dual es una modalidad de formación profesional, y por ende educativa, que realiza su proceso de enseñanza–aprendizaje–evaluación en dos lugares distintos, en una institución educativa en donde se realizan actividades teóricas–prácticas y en una

Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large checkmark at the bottom right.

DEPENDENCIA, organización o dependencia gubernamental donde ejecutan actividades didáctico-productivas, que se complementan y se alternan ambas.

- VIII. Se entiende por impartición de cursos a aquel espacio curricular en el cual un docente del “**INSTITUTO**” se encarga de impartir conocimientos a un número determinado de alumnos. El curso forma parte de la educación formal ya que está sistematizado en torno a un tema, a una proyección temporaria, al material que se utilizará, a las estrategias prácticas pensadas para cada temática, a un saber preexistente también formalizado.
- IX. La capacitación está considerada como un proceso educativo a corto plazo el cual utiliza un procedimiento planeado, sistemático y organizado a través del cual el personal del “**MUNICIPIO**” o el “**INSTITUTO**”, adquirirá los conocimientos y las habilidades técnicas necesarias para acrecentar su eficacia en el logro de las metas que se haya propuesto.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN (ADENDAS)

Para la ejecución de los aspectos señalados y las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las “**PARTES**” celebrarán convenios específicos de colaboración (adendas) en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a las “**PARTES**”. Las actividades de los convenios específicos derivados de éste deberán de considerar de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

- I. Objetivo(s) del proyecto de intercambio académico. Fines y títulos del proyecto o de la obra que se va a desarrollar o publicar.
- II. Alcances. Resultados que se obtendrán y las especificaciones.
- III. En su caso, monto del proyecto. Se estipulará el monto total del proyecto y el esquema de financiamiento.
- IV. Obligaciones a cargo del “**INSTITUTO**”: asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
- V. Obligaciones a cargo del “**MUNICIPIO**”: asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
- VI. Programa de actividades. Cronograma de actividades relacionadas con el desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
- VII. Responsables. Se asignará a las personas responsables del desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.

- VIII. En su caso, actividades de evaluación y seguimiento.
- IX. En su caso, términos de propiedad patrimonial e intelectual. Se asentarán las condiciones de los derechos de propiedad patrimonial e intelectual de los involucrados.
- X. Lugar donde se desarrollará el proyecto.
- XI. Vigencia de la adenda.
- XII. Controversias. Instancias para superar cualquier controversia que se llegare a generar.
- XIII. Las demás que acuerden **“PARTES”**.

CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS

Para la realización del objeto de este convenio, las **“PARTES”** se comprometen a:

- I. En todos los casos relacionados con la materia del presente Convenio de colaboración y de los convenios específicos, permitir al personal el acceso a sus instalaciones, y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas primera, segunda y tercera de este convenio.
- II. Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio de colaboración.
- III. Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

Queda entendido que el personal que cada una de las **“PARTES”** asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella persona moral que representa, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal del **“INSTITUTO”** con el **“MUNICIPIO”**, ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

Las **“PARTES”** se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio específico de colaboración en cuestión.

SÉPTIMA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban las “**PARTES**”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. Las “**PARTES**” podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas. En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

OCTAVA. VIGENCIA

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por las “**PARTES**” y tendrá una vigencia de tres años, pudiendo prorrogarse por periodos iguales, si las “**PARTES**” así lo desean, y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los convenios específicos (adenda) de colaboración que sobre el particular suscriban las “**PARTES**”, por lo que de concluir la vigencia de este Convenio Marco no afectará aquella señalada en los convenios específicos de colaboración.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las “**PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, las “**PARTES**” se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de las “**PARTES**” podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

art
R
G
A
X

✓

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las “PARTES” podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, las “PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este convenio, subsistirán los convenios específicos de colaboración que sobre el particular hayan suscrito las “PARTES” que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión. **DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las “PARTES”, mediante la firma del convenio modificador respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Las “PARTES” acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por los representantes del “INSTITUTO” y de la “DEPENDENCIA”.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las “PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares originales en Cd. Cuauhtémoc, Chihuahua a los 21 días del mes de febrero del 2022.

POR EL “INSTITUTO”

**MTRO. ARMANDO SERRANO SALOMÓN
DIRECTOR**

POR EL “MUNICIPIO”

**LIC. ELIAS HUMBERTO PEREZ MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL**



LIC. RAFAEL ERNESTO CAVAZOS ARAGÓN
SECRETARIO MUNICIPAL



C.P. HERIBERTO GONZÁLEZ ANDUJO
OFICIAL MAYOR



L.C. M.I. PATRICIA RAMÍREZ CEBALLOS
TESORERA



LIC. ADALBERTO FLORES RIESTRA
DIRECTOR DE FOMENTO ECONÓMICO



MTRA. LOURDES MENDOZA RODRÍGUEZ
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE "COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CIUDAD. CUAUHTÉMOC Y, POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A LOS 21 DÍAS DE FEBRERO DE 2022. CONSTANTE DE 10 FOJAS ÚTILES.



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CIUDAD CUAUHTÉMOC, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR, M. ARQ. ARMANDO SERRANO SALOMÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL I.T.C.C.”, POR LA OTRA PARTE, MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIH., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” REPRESENTADO POR EL C. LIC. JESÚS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURÍSTICO Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ LAS “PARTES” AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- A.** QUE CON FECHA 21 DE FEBRERO DE 2022, SE CELEBRÓ UN CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA DEFINICIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES ENMARCADAS DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIAS PROFESIONALES.

DECLARACIONES:

PRIMERA.- LA PRESENTE ADENDA TIENE POR OBJETO ESTABLECER LA INTERRELACIÓN ENTRE “**EL MUNICIPIO**” Y “**EL I.T.C.C.**”, PARA LA OPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO DE LA CAPACITACIÓN REQUERIDA.

SEGUNDA.- “**EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CD. CUAUHTÉMOC**” Y LA **DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO MUNICIPAL “EL MUNICIPIO”**, ACUERDAN QUE PAGARAN POR ALUMNO \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) EN CURSOS PRESENCIALES.

TERCERA.- “**EL MUNICIPIO**” APOYARA CON BECAS DE INSCRIPCIÓN A 15 ALUMNOS DE ESCASOS RECURSOS Y EN SITUACIÓN VULNERABLES QUE SE INSCRIBAN EN LOS CURSOS DE LA ESPECIALIDAD DE USO DE LA LENGUA INGLESA EN DIVERSOS CONTEXTOS (INGLES) QUE SE IMPARTEN LOS DÍAS SÁBADOS EN EL TURNO MATUTINO DURANTE EL PERIODO AGOSTO – DICIEMBRE 2023, ACUERDA QUE PAGARA POR ALUMNO \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

CUARTA.- “**EL MUNICIPIO**” APOYARA CON LA PROMOCIÓN DE CURSOS BECADOS Y LIQUIDARÁ LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.

cel-



QUINTA.- LOS ALUMNOS INSCRITOS EN LOS CURSOS DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE “**EL I.T.C.C.**”, AFECTO DE OBTENER EL DIPLOMA O CONSTANCIA QUE ACREDITE LA TERMINACIÓN DE LA CAPACITACIÓN DEL CURSO, QUE SON:

- APROBAR SATISFACTORIAMENTE LA CAPACITACIÓN DEL CURSO.
- CUMPLIR CON EL 100% DE LAS PRÁCTICAS QUE SE ESTABLEZCAN
- CUMPLIR CON EL 90% DE ASISTENCIA.

SEXTA.- “EL I.T.C.C.” SE COMPROMETE A ENTREGAR A LOS ALUMNOS AL TÉRMINO DE CADA CURSO IMPARTIDO, UN DIPLOMA O CONSTANCIA QUE CERTIFIQUE LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES, DESTREZA Y APTITUDES ADQUIRIDAS, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

SÉPTIMA.- “EL I.T.C.C.” SE COMPROMETE A ENTREGAR CREDENCIAL QUE LAS AVALE COMO ESTUDIANTES DEL PLANTEL, A LOS ALUMNOS QUE ASÍ LO SOLICITEN Y QUE ENTREGUEN FOTOGRAFÍA RECIENTE.

OCTAVA.- LA PRESENTE ADENDA SURTIRÁ EFECTO A PARTIR DEL 1 DE AGOSTO DEL 2023 Y TENDRÁ VIGENCIA HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

NOVENA.- LAS PARTES SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE ADENDA, ASÍ COMO LOS ACUERDOS NO PREVISTOS EN EL MISMO Y QUE SE CONVENGAN POSTERIORMENTE.

DECIMA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LA PRESENTE ADENDA NO PODRÁ DARSE POR TERMINADO EN TANTO EXISTAN ALUMNOS EN PROCESO DE CAPACITACIÓN

LEÍDO QUE FUE LA ADENDA Y ENTERADAS LAS “**PARTES**” DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN DOS EJEMPLARES ORIGINALES EN CD. CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A LOS 2 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2023.

POR EL “INSTITUTO”


M. ARQ. ARMANDO SERRANO SALOMÓN
DIRECTOR
EDUCACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CD. CUAUHTÉMOC
DIRECCIÓN

POR “EL MUNICIPIO”


C. LIC. JESÚS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO MUNICIPAL



CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN

Se firma el presente convenio entre la Dirección de Fomento Económico del Municipio de Cuauhtémoc y el Instituto de Apoyo al Desarrollo Tecnológico (INADET)

Este convenio se firma dándole continuidad al Convenio Específico de Colaboración de fecha 4 de Julio de 2024, al programa “10 Semanas / 100 Soldadores”, el cual tiene por objeto la impartición de 17 cursos de soldadura MIG, en beneficio de 10 alumnos registrados por curso, para un total de 170 alumnos.

El importe por alumno será de \$1,800.00 (Un Mil Ochocientos pesos 00/100 M.N.) para un total de \$18,000.00 (Diez y Ocho Mil pesos 00/100 M.N.) por curso; importe que será cubierto en su totalidad por la Dirección de Fomento Económico del Municipio de Cuauhtémoc.

Cada curso tendrá una duración de 40 horas, y será impartido en las instalaciones de la Acción Móvil CENALTEC Cuauhtémoc.

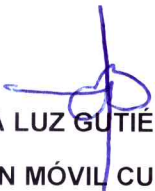
Al finalizar cada participante satisfactoriamente el curso, se le entregará una constancia expedida por INADET y avalada por la SEP.

Este convenio será válido únicamente para el programa anteriormente mencionado.

Cd. Cuauhtémoc, Chih. 10 de Septiembre de 2024.

POR LA ACCIÓN MÓVIL CENALTEC
CUAUHTÉMOC

POR EL GOBIERNO MUNICIPAL


MTRA. BRENDA LUZ GUTIÉRREZ BAYLON
JEFE ACCIÓN MÓVIL CUAUHTÉMOC


C.P. y M. AUD. VERÓNICA M. ESCALANTE
ROMERO
DIRECTORA DE FOMENTO ECONÓMICO



2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado
Revolucionario y defensor del Mayab

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

El presente convenio se firma entre la ***Dirección de Fomento Económico y Turístico del Municipio de Cuauhtémoc*** administración 2024-2027 y el ***Instituto de apoyo al Desarrollo Tecnológico (INADET)***.

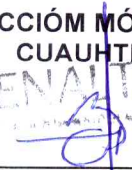
Esto con el fin de colaborar en la impartición del curso “***Ventas por redes sociales y emprendimiento***” dentro del Diplomado de Innovación y Emprendimiento.


El curso de especialidad tendrá un subsidio por la Dirección de Fomento Económico y Turístico de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.) por participante, quedando a cubrir \$250.00 00 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por parte del beneficiario.

Al finalizar satisfactoriamente el curso se les entregará una constancia avalada por la SEP y con valor curricular, adicional se les entregará un diploma por la especialidad tomada.

Este acuerdo será válido únicamente para el programa anteriormente mencionado.

Cd. Cuauhtémoc, Chih. 11 de noviembre de 2024

**POR ACCIÓN MÓVIL CENALTEC
CUAUHTÉMOC**

MTRA. BRENDA LUZ GUTIÉRREZ BAYLÓN
JEFA DE ACCIÓN MÓVIL CUAUHTÉMOC

POR EL GOBIERNO MUNICIPAL

**C.P. VERÓNICA MAYELA ESCALANTE
ROMERO**
**DIRECTORA DE FOMENTO ECONÓMICO Y
TURÍSTICO**



2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado
Revolucionario y defensor del Mayab



ACUERDO DE COLABORACIÓN

El presente acuerdo se firma entre la **Dirección de Fomento Económico y Turístico del Municipio de Cauhtémoc** administración 2024-2027 y el **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua (ICATECH) unidad Cauhtémoc-Anáhuac**.

Esto con el fin de colaborar en la impartición del curso de **"Curso de Atención a Comensales"**.

El curso de especialidad tendrá un costo de inscripción de \$380.44 (trescientos ochenta pesos y cuarenta y cuatro centavos) por participante, el cual será cubierto en su totalidad por la Dirección de Fomento Económico y Turístico.

Al finalizar satisfactoriamente el curso se les entregará una constancia avalada por la SEP y adicional se les entregará un diploma por la especialidad tomada.

Este acuerdo será válido únicamente para el programa anteriormente mencionado.

Cd. Cauhtémoc, Chih. 8 de noviembre de 2024

POR EL ICATECH UNIDAD CAUHTÉMOC-
ANÁHUAC

POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL



LIC. DEA CECILIA SOLÍS TANNER
JEFA DE LA UNIDAD CAUHTÉMOC
ANÁHUAC

D.G.C.E.T.
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO
ESTADO DE CHIHUAHUA
ACCIÓN MOVILIZADORA

C.P. VERÓNICA MAYELA ESCALANTE
ROMERO
DIRECTORA DE FOMENTO ECONÓMICO Y
TURÍSTICO

2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado
Revolucionario y defensor del Mayab



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



C138 Acuerdo de Colaboración
 N003 Dirección de Fomento
 Económico Municipal
 230924

ACUERDO DE COLABORACIÓN

ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO MUNICIPAL**, EN LO SUCESIVO **"EL MUNICIPIO"** REPRESENTADO POR LA **C.P. y M. AUD. VERÓNICA MÁYELA ESCALANTE ROMERO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURÍSTICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC, Y POR OTRA EL **CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL NO. 138** DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, EN LO SUCESIVO **"EL CECATI"**, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DEL PLANTEL, EL **LIC. JORGE ALBERTO LÓPEZ MORALES**, PARA LA OPERACIÓN DE CAPACITACIÓN REQUERIDA; CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DEL PLANTEL

- 1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO CENTRALIZADO DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, QUIEN A SU VEZ DEPENDE DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
- 2.- QUE ESTE ACUERDO SE APEGA A LAS DISPOSICIONES VIGENTES ESTABLECIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO PARA LA IMPARTICIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO.
- 3.- QUE TIENE FACULTADES PARA ESTABLECER MECANISMOS DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN FORMAL PARA Y EN EL TRABAJO, A TRAVÉS DE SUS RECURSOS FINANCIEROS, MATERIALES Y HUMANOS EN SUS DIFERENTES MODALIDADES.
- 4.- QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AV. NICOLÁS BRAVO Y CALLE 2 DE ABRIL S/N, COLONIA PROGRESO, CD. CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, C.P. 31550.
- 5.- QUE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES ACTUALES DE LA NACIÓN, MANIFIESTA SU INTERÉS DE COADYUVAR EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS MEDIANTE LA OPTIMIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DE LA CAPACITACIÓN QUE SERÁ DIRIGIDA A TODO AQUEL QUE LO DEMANDE.
- 6.- QUE ASIMISMO DICHO PROGRAMA ELEVARÁ LA PRODUCTIVIDAD EN LA REGIÓN, AL IMPARTIR UNA CAPACITACIÓN PERTINENTE Y DE CALIDAD QUE SERÁ AVALADA CON UN RECONOCIMIENTO OFICIAL EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO.

II. DECLARA EL MUNICIPIO

- 1.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 132 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, 8 Y



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



II FRACCIÓN XVI DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, PARTE INTEGRANTE DEL ESTADO Y BASE DE SU ORGANIZACIÓN TERRITORIAL POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

- 2.- QUE SUS REPRESENTANTES CUENTAN CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, Y ACTÚAN EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- 3.- QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALA SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AV. ALLENDE Y AGUSTÍN MELGAR NO. 15, COL. CENTRO DE LA CIUDAD DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, C.P. 31500
- 4.- LA **C.P. y M. AUD. VERÓNICA MÁVELA ESCALANTE ROMERO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURÍSTICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC, ACREDITA SU PERSONALIDAD, CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO CON FECHA DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024, POR EL LIC. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL PRESENTE ACUERDO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LA INTERRELACIÓN ENTRE **"EL CECATI"** Y **"EL MUNICIPIO"** PARA LA OPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO DE LA CAPACITACIÓN REQUERIDA.

SEGUNDA.- "EL CECATI" Y LA DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO MUNICIPAL "EL MUNICIPIO", ACUERDAN QUE PAGARÁ POR ALUMNO \$200.00 (DOSCIENOS PESOS 00/100 M.N.), EN CURSOS PRESENCIALES DE CECATI, Y EL ALUMNO PAGARA \$200.00 (DOSCIENOS PESOS 00/100 M.N.), EN CURSOS PRESENCIALES, INCLUIDO EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS Y SEGURO DE VIDA ESTUDIANTIL.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" APOYARA CON BECAS DE INSCRIPCIÓN A ALUMNOS DE ESCASOS RECURSOS Y EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD QUE SE INSCRIBAN EN LOS CURSOS DE LA ESPECIALIDAD DE USO DE LA LENGUA INGLESA EN DIVERSOS CONTEXTOS (INGLÉS) QUE SE IMPARTE LOS DÍAS MARTES Y JUEVES EN EL TURNO VESPERTINO DURANTE EL PERIODO OCTUBRE-DICIEMBRE DEL 2024, ACUERDA QUE PAGARA POR ALUMNO \$200.00 (DOSCIENOS PESOS 00/100 M.N).

CUARTA.- LA DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO MUNICIPAL "EL MUNICIPIO", ACUERDA PAGAR POR ALUMNO INSCRITO LA CANTIDAD DE \$200.00 (DOSCIENOS PESOS 00/100 M.N) EN EL MODULO DEL DIPLOMADO DE EMPRENDIMIENTO QUE SE IMPARTIRÁ DEL 28 DE OCTUBRE AL 25 DE NOVIEMBRE Y DONDE EL ALUMNO PAGARA \$250.00 (DOSCIENOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). CORRESPONDIENDO A CECATI EL PERIODO DEL MODULO SEGÚN LO ACORDADO CON LA RED DE EMPRENDIMIENTO Y LA ALIANZA DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, DEL MARTES 19 AL LUNES 25 DE NOVIEMBRE DEL 2024, EL CURSO DE IMPUESTOS EL CUAL SERÁ IMPARTIDO POR EL LIC. JULIO CESAR LÓPEZ LOPEZ, EN EL HORARIO DE 16:00 HRS A 20:00 HRS, CUBRIENDO UN TOTAL DE 20 HORAS DICHO MODULO, CON EL NOMBRE DE "IMPUESTOS".

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" APOYARA CON LA PROMOCIÓN DE CURSOS BECADOS Y LIQUIDARÁ LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.



EDUCACIÓN



SEXTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A APOYAR A **"EL CECATI"**, EN PROGRAMAS DE MEJORA EN LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, EN QUE PUEDA BENEFICIARSE EL PLANTEL, ASÍ COMO EN SITUACIONES QUE EL MISMO NECESITE A TRAVÉS DE LAS DIFERENTES DIRECCIONES DEL MUNICIPIO

SÉPTIMA.- LOS ALUMNOS INSCRITOS EN LOS CURSOS DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE **"EL CECATI"**, AFECTO DE OBTENER EL DIPLOMA O CONSTANCIA QUE ACREDITE LA TERMINACIÓN DE LA CAPACITACIÓN DEL CURSO, QUE SON:

- ✚ APROBAR SATISFACTORIAMENTE LA CAPACITACIÓN DEL CURSO
- ✚ CUMPLIR CON EL 100% DE LAS PRÁCTICAS QUE SE ESTABLEZCAN
- ✚ CUMPLIR CON EL 90% DE ASISTENCIA

OCTAVA.- "EL CECATI" SE COMPROMETE A ENTREGAR A LOS ALUMNOS AL TÉRMINO DE CADA CURSO IMPARTIDO, UN DIPLOMA O CONSTANCIA QUE CERTIFIQUE LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES, DESTREZA Y APTITUDES ADQUIRIDAS, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

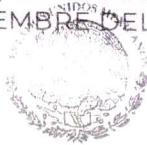
NOVENA.- "EL CECATI" SE COMPROMETE A ENTREGAR CREDENCIAL QUE LAS AVALE COMO ESTUDIANTES DEL PLANTEL, A LOS ALUMNOS QUE ASÍ LO SOLICITEN Y QUE ENTREGUEN FOTOGRAFÍA RECIENTE.

DECIMA.- EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ EFECTO A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, Y TENDRÁ VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

DECIMA PRIMERA.- LAS PARTES SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ACUERDO ASÍ COMO LOS ACUERDOS NO PREVISTOS EN EL MISMO Y QUE SE CONVENGAN POSTERIORMENTE.

DECIMA SEGUNDA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE ACUERDO NO PODRÁ DARSE POR TERMINADO EN TANTO EXISTAN ALUMNOS EN PROCESO DE CAPACITACIÓN.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN, ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS Y ALCANCES, SE FIRMA EN CD. CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.



POR "EL CECATI"

S.E.P.
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS
DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO
CECATI NO. 11
CUAUHTÉMOC, CHIH.

POR "EL MUNICIPIO"

S.E.M.S.
C.P. y M. AUD. VERÓNICA MÁVELA ESCALANTE ROMERO
DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y
TURÍSTICO MUNICIPAL

C. LIC. JORGE ALBERTO LÓPEZ MORALES
DIRECCIÓN DEL CECATI 138

